

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 00215

Atendiendo lo manifestado por la apoderada general de la parte ejecutante en el escrito que anteceden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por el Asodatos S.A.S., en contra de Benjamín Niño Cely, por pago total de la obligación y las costas.

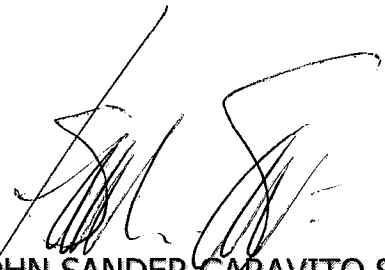
SEGUNDO: Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

CUARTO: Hágase entrega de los títulos de depósito judicial, que se encuentren a órdenes de este proceso y Despacho, a favor del demandado.

QUINTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ